



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MALAGA**

C/FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N. 1ª PLANTA

Teléfono: 951.939.045 . Fax: 951.939.145.

Procedimiento: Dilig.Urgentes de Juicio Rápido 67/2019. Negociado: FL

Nº Rg.: 1379/2019

N.I.G.: 2906743220190013587.

De: [REDACTED] ASESORIA JURIDICA AYTO. DE MALAGA

Contra: [REDACTED]

Procurador/a:

Letrado/a: MARIA BEGOÑA ROMERO DEL CASTILLO

**SENTENCIA Nº 27/2019**

En MÁLAGA, a diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

D./Dña. MARIA DEL RIO CARRASCO, MAGISTRADO JUEZ, del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MALAGA,

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY  
ha dictado la presente sentencia:

VISTAS las presentes Diligencias Urgentes registradas con el número 67/2019 seguidas por un presunto delito de Contra la seguridad del tráfico, contra [REDACTED] nacido en MALAGTA el 28/09/1970, hijo de JUAN y de OLIMPIA, con D.N.I. [REDACTED] y vecino de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] MALAGA, España con antecedentes penales cancelados en libertad por esta causa, defendido por el/la Letrado D./Dª. MARIA BEGOÑA ROMERO DEL CASTILLO; siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal;

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En las presentes Diligencias Urgentes el Ministerio Fiscal ha formulado, al amparo del artículo 800.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acusación contra [REDACTED] como autor responsable de un delito de Contra la seguridad del tráfico del artículo 379-2 del Código Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal; solicitando se le impusiera la/las pena/penas de SEIS MESES DE MULTA CON UNA CUOTA DIARIA DE 10 EUROS Y PRIVACION DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES POR TIEMPO DE 15 MESES..

SEGUNDO.- Conferido traslado al acusado, asistido de Abogado, de la acusación formulada en su contra por el Ministerio Fiscal, prestó aquel en el mismo acto expresa conformidad con los hechos que la sustentan, con la pena solicitada y, en su caso, con las responsabilidades civiles, e interés, a través de su Abogado, se dictara sin más trámite sentencia de conformidad.

TERCERO.- Acto seguido se dictó sentencia *in voce*, documentándose el fallo en el acto por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia, y una vez conocido el fallo del mismo por el acusado y su Letrado presente, además del Ministerio Fiscal, manifestaron a este Juzgado su decisión de no recurrirla, por lo que se declaró la firmeza de la resolución.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales precedentes.

#### HECHOS PROBADOS

SE DECLARA PROBADO POR CONFORMIDAD DE LAS PARTES QUE:

ÚNICO.- Que sobre las 23,30 horas del día 14/04/2019, la acusada conducía el vehículo marca Fiat Punto, matrícula [REDACTED] asegurado por la Cía. Plus Ultra, por el [REDACTED] del termino municipal de Málaga, haciéndolo con sus facultades físicas mermadas por la previa ingestión de bebidas alcohólicas, lo que impedía un adecuado control del mismo, con el consiguiente riesgo para otros vehículos y usuarios de la vía. Así, la acusada debido a su intoxicación etílica perdió el control del vehículo, subiendo a la calzada y colisionando con la señal vertical del paso de peatones, y con el muro exterior de la vivienda propiedad de [REDACTED] sita en [REDACTED] la [REDACTED]. Practicada la prueba de alcoholemia arrojó el resultado de 0,86 mg/l y 0,84 mg/l. De alcohol por litro de aire espirado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito de Contra la seguridad del tráfico previsto y penado en el/los artículo/os 379.2º del Código Penal.

Dada la conformidad del/de los acusado/os y de la defensa manifestada en el acto de la comparecencia de que se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación, y atendiendo a que las penas solicitadas no exceden de los límites establecidos por los artículos 801 y 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y no se estima que los hechos carezcan de tipicidad penal o que concurra cualquier circunstancia determinante de exención de pena o de su preceptiva atenuación, a tenor de lo dispuesto en el art. 793.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha de dictarse sentencia de estricta conformidad con la aceptada por las partes, si bien reduciendo en un tercio la pena solicitada.

SEGUNDO.- En aplicación del art. 240-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal habrán de imponerse las costas procesales a/a los acusado/s, y en cuanto a responsabilidades civiles procederá hacer pronunciamiento en los mismos términos de la conformidad.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso



FALLO

Que debo condenar y condeno a [REDACTED] como autor criminalmente responsable de un delito de Contra la seguridad del tráfico del artículo 379-2 del Código Penal, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de CUATRO MESES DE MULTA CON UNA CUOTA DIARIA DE 10 EUROS, LO QUE HACE UN TOTAL DE 1200 EUROS Y PRIVACION DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES POR TIEMPO DE 10 MESES y al pago de las costas del procedimiento.

En concepto de responsabilidad civil el condenado deberá indemnizar a conjunta y solidariamente con la Cia. de Seguros Plus Ultra al Ayuntamiento de Málaga en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por los daños causados al mobiliario urbano si las reclamara. De igual forma, la aseguradora y la acusada indemnizarán a [REDACTED] en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por los daños causados en su vivienda si las reclamara. en la suma de, declarándose la responsabilidad civil solidaria/subsidiaria de.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe contra ella recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

E/

**PUBLICACIÓN.-** Leída que ha sido la anterior sentencia por el/la Magistrado/a Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference.

Main body of text, appearing as a list or series of entries, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Section header or title centered on the page.

Text block located below the section header, possibly a continuation of the list or a specific entry.

Text block located in the lower portion of the page, possibly a concluding note or a separate entry.

Vertical text on the right margin, possibly a page number or reference.